REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

Acta No. 54

Fecha/hora: Bogotá D.C., 3 de febrero de 2022

Lugar: Sesión virtual

Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Claudia Patricia Navas Díaz– Coordinadora del Grupo de Asuntos Jurídicos
Lelio Rodríguez Pabón – Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal
Omar Montoya Hernández – Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia
Ángela Gabriela Degiovanni Mejía - Subdirectora de Promoción y Protección Social (E)
Ivan Alirio Campos Collazos –Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible (E)

Invitados:

Adriana Isabel Hernández Gil – Coordinadora Grupo de Consolidación Presupuestal
Alejandra Castañeda Rivera – Asesora Grupo de Consolidación Presupuestal
Edna Ruby González Pineda – Asesora Grupo de Consolidación Presupuestal
María Claudia Escandón Castellanos – Asesora Grupo Consolidación Presupuestal
Carlos Deivi Bautista Pardo – Contratista Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal
Johana López Silva - Coordinadora Grupo de Protección Social
Daniel Fernando Romero Fandiño– Asesor Grupo de Protección Social

Orden del día:

1. **Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-02-091 Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA.** 2
2. **Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-02-027 Aportes Convencionales a Salud y Auxilios Funerarios Pensionados Fondo Pasivo Social Empresa Puertos de Colombia (No de pensiones).** 4
3. **Creación Objeto de Gastos A-03-04-02-XX Auxilio Funerario (Otras Prestaciones de Jubilación) y Modificación del Nombre de Gastos A-03-04-02-014 Auxilios funerarios** 5
4. **Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-02-017 Bienestar Social del Pensionado (No de pensiones)** 7
5. **Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-02-087 Bonificación para pensionados** 8
6. **Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-02-009 Obligaciones Convencionales Pensionados del IDEMA (De Pensiones).** 9
7. **Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-02-008 Prestaciones Convencionales (De Pensiones).** 10
8. **Modificación del Nombre del Objeto de Gasto 03-04-03-002 Prestaciones Convencionales Pensionados Puertos de Colombia (De Pensiones)** 11

9. **Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-02-089 Prestaciones económicas FONPRENOR - Decreto 1668 de 1997** 12

10. **Modificación del Objeto de Gasto A-03-04-02-086 Subsidio por Invalidez** 13

11. **Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-01-002 Transferir a Colpensiones - Administración Beneficios Económicos Periódicos (Ley 1328 de 2009 y Decreto 604 de 2013) (De Pensiones)** 14

12. **Modificación del Nombre A-03-04-02-015 Aporte Previsión Social Servicios Médicos (No de pensiones)** 16

13. **Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-03-003 Transferencia obligaciones laborales Reconocidas Insolutas, Empresas Sociales del Estado Decreto 1750 de 2003 (De Pensiones).** 17

14. **Inactivación del Objeto de Gasto A-03-04-02-082 Mesadas Pensionales de la Superintendencia de Sociedades a través del FOPEP (De pensiones), Modificación del Nombre del Rubro A-03-03-01-076 Mesadas Pensionales de la Superintendencia de Sociedades a través del FOPEP** 18

15. **Modificación del Objeto de Gasto 03-04-03-011 Prestación Humanitaria Periódica Articulo 2.2.9.5.7 Decreto 600 de 2017 (De Pensiones)** 20

Presentación de las definiciones de las marcas a modificar

Como base para las 15 solicitudes de modificación, se presenta la identificación de las "marcas" que acompañan la descripción de los rubos según objeto de gasto, que se definen de la siguiente manera:

- **De pensiones.** Comprende la transferencia que realiza un órgano del PGN para garantizar el amparo de los hechos derivados de los riesgos sociales definidos en las normas reglamentarias del Sistema General de Pensiones mediante el reconocimiento de las pensiones que se determinen en estas. Esta marca agrupa las erogaciones que están relacionadas exclusivamente con el reconocimiento y pago de una mesada, bono o cuota parte pensional.

- **Otras prestaciones de jubilación**. Comprende la transferencia que realiza un órgano del PGN para garantizar el reconocimiento de prestaciones sociales adicionales a una mesada, cuota parte o bono pensional. Esta marca agrupa las erogaciones relacionadas con el reconocimiento y pago de prestaciones sociales a las que tienen derecho[1] los pensionados a partir del momento en que cumplen los requisitos para obtener dicha calidad y de aquellas prestaciones que hacen parte de los Servicios Sociales Complementarios y que integran el Sistema de Protección a la vejez.

- **No de pensiones**. Comprende la transferencia que realiza un órgano del PGN para garantizar el reconocimiento y pago de una prestación social que no deriva de los riesgos sociales definidos en las normas reglamentarias del Sistema General de Pensiones.

[1] En virtud del artículo 11 de la Ley 100 de 1993 se conservan y respetan, todos los derechos, garantías, prerrogativas, servicios y beneficios adquiridos y establecidos conforme a disposiciones normativas anteriores, pactos, acuerdos o convenciones colectivas de trabajo para quienes a la fecha de vigencia de esta ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una Pensión o se encuentren pensionados.

Cabe anotar que previo a esta reunión solo se contemplaban las marcas “De pensiones” y “No de pensiones”. Sin embargo, producto de la administración del Catálogo se identificó que existen otras prestaciones de jubilación conforme a lo dispuesto en el MEFP 2014, que debe incorporarse en tanto que su implementación permite determinar los objetos de gasto que deben tenerse en cuenta para la información de pensiones que elabora e informa la Dirección. Estas definiciones de marca serán incluidas en el anexo al Manual de Clasificación Presupuestal.

1. Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-02-091 Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA.

Se requiere la modificación del nombre del rubro incluyendo la marca “De pensiones”, teniendo en cuenta que el gasto efectuado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, está asociado al pago de pensiones y otras prestaciones de jubilación que adquirieron los exfuncionarios de la Electrificadora del Caribe S. A. E.S.P. al momento de causar el derecho a pensión convencional de jubilación y/o legal de vejez

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario incluir la palabra (De Pensiones) en la denominación del rubro:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
Objeto de Gasto	02	Prestaciones Sociales relacionadas con el empleo
Subordinal	091	Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA (**De pensiones**)

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-7-3-1
Nombre	Prestaciones sociales del empleador en efectivo [EFP]

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	10-02-00
Nombre	Edad Avanzada

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	No
Universalidad	No

DEFINICIÓN DEL ANEXO MANUAL DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL

A-03-04-02-091 Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora Del Caribe S.A. E.S.P. – Foneca (De Pensiones).

Corresponde a recursos del PGN transferidos por la Nación al patrimonio autónomo del "Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA" apropiados para cubrir el déficit que se presenta en el pago del pasivo pensional de Electricaribe. La Transferencia de estos recursos se realizará a través de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para el cumplimiento de su objeto en los términos del artículo 315 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 42 de 2020.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden aprobar la solicitud de modificación en la descripción.

2. Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-02-027 Aportes Convencionales a Salud y Auxilios Funerarios Pensionados Fondo Pasivo Social Empresa Puertos de Colombia (No de pensiones).

Se requiere modificar la denominación del rubro incluyendo la marca (Otras prestaciones de jubilación), ya que los pagos por este rubro son obligaciones por concepto de los aportes convencionales a salud y los auxilios funerarios, de los ex trabajadores del Fondo Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia (Foncolpuertos) que deben ser reconocidas por parte del Ministerio de la Protección Social (MSPS), en tanto estas fueran asumidos por la Unidad Especial Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), de conformidad con el Decreto 4107 de 2011.

De acuerdo con la definición del Anexo al Manual de Clasificación Presupuestal por este objeto de gasto el MSPS reconoce y paga los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del pensionado y los auxilios funerarios a los cuales tienen derecho los pensionados de Foncolpuertos.

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario incluir la palabra (Otras Prestaciones de Jubilación) en la denominación del rubro:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
Objeto de Gasto	02	Prestaciones Sociales relacionadas con el empleo
Subdordinal	027	Aportes convencionales a salud y auxilios funerarios pensionados Fondo Pasivo Social Empresa Puertos de Colombia (Otras prestaciones de jubilación).

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-7-3-1
Nombre	Prestaciones sociales del empleador en efectivo [EFP]

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	10-02-00
Nombre	Edad Avanzada

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	No
Universalidad	No – 190101 Ministerio de Salud y Protección Social

DEFINICIÓN PROPUESTA EN EL ANEXO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

03-04-02-027 Aportes convencionales a salud y auxilios funerarios pensionados Fondo Pasivo Social Empresa Puertos de Colombia (Otras Prestaciones de Jubilación):

Transferencia en virtud del Decreto 4107 de 2011 el cual establece que las obligaciones por concepto de los aportes convencionales a salud y los auxilios funerarios, de los ex trabajadores del Fondo Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia deben ser reconocidas por parte del Ministerio de la Protección Social, en tanto, estas fueran asumidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden aprobar la solicitud.

3. Creación Objeto de Gastos A-03-04-02-XX Auxilio Funerario (Otras Prestaciones de Jubilación) y Modificación del Nombre de Gastos A-03-04-02-014 Auxilios funerarios

Se solicita que los recursos de esta transferencia se registren en rubros diferentes: uno con la marca (Otras Prestaciones de Jubilación) y otro con la marca (No de Pensiones), como se indica a continuación:

A. Crear un rubro denominado A-03-04-02-XX Auxilio Funerario (Otras Prestaciones de Jubilación) para el reconocimiento y pago de un auxilio funerario a la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, en la Unidad de Pensiones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República y del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, de acuerdo con la Ley 100 de 1993.

B. Continuar registrando en el rubro existente A-03-04-02-014 auxilios funerarios, modificando la definición con la marca (No de Pensiones) por el derecho que adquieren los trabajadores por acuerdos o convenciones colectivas de trabajo para otras entidades del PGN, diferentes de la ley 100 de 1993.

De acuerdo con el literal A se propone crear el siguiente objeto de Gastos con la denominación (Otras Prestaciones de Jubilación):

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
Objeto de Gasto	02	Prestaciones Sociales relacionadas con el empleo
Subdordinal	XXX	Auxilio funerario (Otras Prestaciones de Jubilación)

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-7-3-1
Nombre	Prestaciones sociales del empleador en efectivo [EFP]

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	10-02-00
Nombre	Edad Avanzada

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	No
Universalidad	No – 191301 Fondo de Previsión Social del Congreso – Pensiones No – 191402 Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia - Pensiones

DEFINICIÓN PROPUESTA PARA CREACION DE RUBRO:

A-03-04-02-XX Auxilio Funerario (Otras Prestaciones de Jubilación)

Corresponde al gasto que se realiza de reconocimiento y pago de un auxilio funerario a la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un pensionado, del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República y del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, Decreto 1755 de 1994.

De acuerdo con la solicitud, se requiere modificar la denominación del A-03-04-02-014 auxilios funerarios, como se indica a continuación:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
Objeto de Gasto	02	Prestaciones Sociales relacionadas con el empleo
Subdordinal	014	Auxilio funerario (No de Pensiones)

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-7-3-1

Nombre	Prestaciones sociales del empleador en efectivo [EFP]

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	10-02-00
Nombre	Edad Avanzada

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	No
Universalidad	Si

DEFINICION EN EL ANEXO MANUAL DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL

03-04-02-14 Auxilios funerarios (No de Pensiones)

Es el auxilio funerario que corresponde al derecho que adquieren los trabajadores por acuerdos o convenciones colectivas de trabajo y son pagados por entidades del PGN, diferentes de la ley 100 de 1993.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden aprobar la solicitud de modificación del nombre.

4. Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-02-017 Bienestar Social del Pensionado (No de pensiones)

Se requiere modificar la denominación del rubro, ya que esta transferencia se hace para ejecutar los programas de bienestar social de los pensionados, por lo que requiere cambiar la marca que tiene actualmente (No de pensiones) por la marca (Otras Prestaciones de Jubilación).

Con la Ley 33 de 1985 se facultó a Fonprecon como fondo de previsión social a desarrollar actividades relacionadas con sus afiliados entre ellos los pensionados del Congreso por lo cual, a través del objeto de gasto en mención la Entidad ejecuta todos los programas de bienestar social de pensionados de la entidad.

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario modificar el nombre del rubro incluyendo en el nombre (Otras Prestaciones de Jubilación):

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
Objeto de Gasto	02	Prestaciones Sociales relacionadas con el empleo

Subdordinal	017	Bienestar Social del Pensionado (Otras prestaciones de jubilación)

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-7-3-1
Nombre	Prestaciones sociales del empleador en efectivo [EFP]

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	10-02-00
Nombre	Edad Avanzada

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	No
Universalidad	No – 191301 Fondo de Previsión Social del Congreso – Pensiones

PROPUESTA DEFINICIÓN ANEXO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL:

A-03-04-02-017 Bienestar Social del Pensionado (otras prestaciones de jubilación).

Transferencia al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (FONPRECON), en virtud de la Ley 33 de 1985, la cual ordenó la creación del fondo y asigno dentro de sus funciones el desarrollo de actividades de bienestar social, en este caso, del pensionado.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden aprobar la solicitud de modificación del nombre.

5. Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-02-087 Bonificación para pensionados

Se requiere modificar la denominación del rubro ya que por Convención Colectiva los trabajadores oficiales del SENA al pensionarse tienen derecho a que la entidad les pague una bonificación por una única vez, esta bonificación es un gasto adicional a la nómina de pensionados de la Entidad, dicho objeto de gasto debe tener la marca “Otras prestaciones de jubilación”, articulo 11 de la Ley 100de 1993.

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario modificar el nombre del rubro en la siguiente clasificación con (Otras Prestaciones de Jubilación):

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
Objeto de Gasto	02	Prestaciones Sociales relacionadas con el empleo

Subdordinal	087	Bonificación para pensionados (Otras Prestaciones de Jubilación)

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-7-3-1
Nombre	Prestaciones sociales del empleador en efectivo [EFP]

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	10-02-00
Nombre	Edad Avanzada

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	No
Universalidad	No – 360200 Servicio Nacional de Aprendizaje Sena

PROPUESTA DEFINICIÓN ANEXO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

A-03-04-02-087 Bonificación para Pensionados (Otras Prestaciones De Jubilación).

Corresponde a la bonificación que tienen derecho los trabajadores oficiales del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) una vez estos son pensionados que reconoce y paga por única vez (Art. 110 de la Convención Colectiva de Trabajo, SENA 2003-2004), artículo 11 de la Ley 100 de 1993.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden aprobar la solicitud de modificación del nombre.

6. Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-02-009 Obligaciones Convencionales Pensionados del IDEMA (De Pensiones).

Se solicita la modificación de la denominación del Objeto de Gasto debido a que por este rubro se pagan obligaciones relacionadas con indemnizaciones, derechos prestacionales y convencionales a las que tienen derecho los pensionados del IDEMA, ya que con el Decreto 1675 de 1997 se ordenó la supresión del Instituto de Mercadeo Agropecuario (Idema) y en cuanto a las obligaciones pensionales y prestaciones que tenía la entidad a cargo se establece que estas serán reconocidas y pagadas directamente por la Nación, por lo anterior, teniendo en cuenta que el Ministerio de Agricultura reconoce y paga las obligaciones convencionales que tienen actualmente los pensionados del Idema y que adquirieron por tener dicha condición, se debe cambiar la marca del objeto de gasto a “Otras prestaciones de jubilación”.

De acuerdo con la solicitud es necesario modificar el nombre del rubro (De Pensiones) a (Otras Prestaciones de Jubilación):

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
Objeto de Gasto	02	Prestaciones Sociales relacionadas con el empleo
Subdordinal	009	Obligaciones convencionales pensionados del IDEMA (Otras Prestaciones de Jubilación)

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-7-3-1
Nombre	Prestaciones sociales del empleador en efectivo [EFP]

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	10-02-00
Nombre	Edad Avanzada

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	No
Universalidad	No – 170101 Ministerio de Agricultura – Gestión General

DEFINICIÓN PROPUESTA PARA EL ANEXO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

A-03-04-02-009 Obligaciones Convencionales Pensionados del IDEMA (Otras Prestaciones De Jubilación).

Recursos destinados al pago de las obligaciones indemnizaciones, derechos prestacionales y convencionales de los pensionados del Instituto de Mercadeo Agropecuario (IDEMA), en virtud del Decreto 1675 de 1997 y Art 11 de la Ley 100.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden aprobar la solicitud de modificación del nombre en el Manual y en el rubro presupuestal.

7. Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-02-008 Prestaciones Convencionales (De Pensiones).

Se requiere la modificación en la definición del objeto de gasto, pues en desarrollo de su objeto efectúa el reconocimiento y pago de las prestaciones asistenciales y convencionales de los ex funcionarios de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia en Liquidación. Por esta razón, al ser un gasto adicional que por convención colectiva reconoce y paga a los exfuncionarios de Ferrocarriles al adquirir la condición de pensionados, se debe cambiar la marca a “Otras prestaciones de jubilación”.

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario modificar el nombre del rubro en la siguiente clasificación:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
Objeto de Gasto	02	Prestaciones Sociales relacionadas con el empleo
Subdordinal	008	Prestaciones convencionales (Otras Prestaciones de Jubilación)

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-7-3-1
Nombre	Prestaciones sociales del empleador en efectivo [EFP]

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	10-02-00
Nombre	Edad Avanzada

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	No
Universalidad	No – 191402 Fondo Pasivo de Ferrocarriles - Pensiones

DEFINICIÓN PROPUESTA PARA EL ANEXO AL MANUAL DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL:

A-03-04-02-008 Prestaciones Convencionales (Otras Prestaciones De Jubilación).

Transferencia a la Unidad de Pensiones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, el cual en cumplimento de su objeto paga las prestaciones convencionales a los ex empleados de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en virtud del Decreto 1591 de 1989 y Art 11 de la Ley. 100 de 1993.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden aprobar la solicitud de modificación del nombre.

8. Modificación del Nombre del Objeto de Gasto 03-04-03-002 Prestaciones Convencionales Pensionados Puertos de Colombia (De Pensiones)

Se requiere modificar la denominación del nombre del rubro ya que este gasto corresponde a una prestación social adicional a la mesada pensional que se reconoce a los pensionados de la Liquidada Empresa Puertos de Colombia, al momento de adquirir dicha condición, el Ministerio de Salud y Protección Social paga las prestaciones convencionales reconocidas y que tienen que ser pagadas a los pensionados, así como a los beneficiarios por pensión de sobrevivientes de la Liquidada Empresa Puertos de Colombia.

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario modificar el nombre del rubro en la siguiente clasificación:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
Objeto de Gasto	02	Prestaciones Sociales relacionadas con el empleo
Subdordinal	002	Prestaciones Convencionales Pensionados Puertos de Colombia (Otras Prestaciones de Jubilación)

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-7-3-1
Nombre	Prestaciones sociales del empleador en efectivo [EFP]

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	10-02-00
Nombre	Edad Avanzada

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	No
Universalidad	No – 190101 Ministerio de Salud y Protección Social – Gestión General

DEFINICIÓN PROPUESTA PARA EL ANEXO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN

A-03-04-02-008 Prestaciones Convencionales Pensionados Puertos De Colombia (Otras Prestaciones De Jubilación).

Transferencia en virtud de la Ley 1 de 1991, por el cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos, se ordena la liquidación de la Empresa Puertos de Colombia y se establece que la Nación asumirá las obligaciones laborales generadas y las prestaciones convencionales reconocidas, artículo 111 de la Ley 100 de 1993.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden aprobar la solicitud de modificación del nombre.

9. Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-02-089 Prestaciones económicas FONPRENOR - Decreto 1668 de 1997

Se requiere cambiar la denominación del rubro ya que este gasto corresponde a las prestaciones económicas tales como las indemnizaciones sustitutivas que válida y legalmente ostenten, quienes fueron afiliados del extinto FONPRENOR (Decreto 1668 de 1997), con este antecedente la DRESS de MHCP señaló que la SNR conserva la facultad de reconocer a las administradoras de pensiones los aportes realizados por sus afiliados antes de la liquidación

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario modificar el nombre del rubro en la siguiente clasificación:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
Objeto de Gasto	02	Prestaciones Sociales relacionadas con el empleo
Subdordinal	089	Prestaciones económicas FONPRENOR - Decreto 1668 de 1997 (Otras prestaciones de jubilación)

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-7-3-1
Nombre	Prestaciones sociales del empleador en efectivo [EFP]

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	10-02-00
Nombre	Edad Avanzada

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	No
Universalidad	No – 120400 Superintendencia de Notariado y Registro

DEFINICIÓN PROPUESTA PARA EL ANEXO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN:

A-03-04-02-089 Prestaciones Económicas Fonprenor - Decreto 1668 De 1997 (Otras Prestaciones De Jubilación).

Corresponde al pago de los derechos y obligaciones adquiridos por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro (FONPRENOR en liquidación) a las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFPs) por las prestaciones económicas tales como las indemnizaciones sustitutivas, que válida y legalmente ostenten quienes fueron afiliados del extinto FONPRENOR (Decreto 1668 de 1997).

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden aprobar la solicitud de modificación del nombre.

10. Modificación del Objeto de Gasto A-03-04-02-086 Subsidio por Invalidez

Se requiere modificar la denominación del nombre del objeto de gasto ya que corresponde a una prestación social adicional a la mesada pensional, al pensionarse por invalidez les pagan un auxilio por esa condición de invalidez Dicho subsidio corresponde a 2.5 SMMLV que es pagado por una sola vez y no constituye factor salarial para ningún caso, por Convención Colectiva los trabajadores oficiales del SENA (Art. 98 de la Convención Colectiva de Trabajo, 2003-2004).

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario modificar el nombre del rubro en la siguiente clasificación:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
Objeto de Gasto	02	Prestaciones Sociales relacionadas con el empleo
Subdordinal	086	Subsidio por invalidez (Otras Prestaciones de Jubilación)

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-7-3-1
Nombre	Prestaciones sociales del empleador en efectivo [EFP]

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	10-02-00
Nombre	Edad Avanzada

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	No
Universalidad	No – 360200 Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

DEFINICIÓN PROPUESTA PARA EL ANEXO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN:

A-03-04-02-086 SUBSIDIO POR INVALIDEZ (OTRAS PRESTACIONES DE JUBILACIÓN). Corresponde al pago del subsidio de invalidez que realiza el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a los trabajadores oficiales que salgan pensionados por invalidez. Dicho subsidio corresponde a 2.5 SMMLV que es pagado por una sola vez y no constituye factor salarial para ningún caso. (Art. 98 de la Convención Colectiva de Trabajo, 2003-2004 y Art. 11 Ley 100).

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden aprobar la solicitud de modificación del nombre.

11. Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-01-002 Transferir a Colpensiones - Administración Beneficios Económicos Periódicos (Ley 1328 de 2009 y Decreto 604 de 2013) (De Pensiones)

Se requiere la modificación del nombre del objeto de gastos, ya que los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), forman parte de un beneficio a personas de escasos recursos que no cumplen con el derecho requerido para acceder a una pensión, los pagos comprenden la transferencia de los recursos solicitados de acuerdo con el plan de caja anual elaborado por la administradora del mecanismo de BEPS en lo correspondiente al aporte de la Nación del 20% de los aportes de los afiliados, que dependerá exclusivamente de las necesidades que deba atender según los subsidios y/o incentivos a otorgar en el respectivo año y que le permita tener un flujo eficiente de recursos a los beneficiarios. Así

como la financiación de los títulos de deuda emitidos en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Anual del Presupuesto.

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario modificar el nombre del rubro en la siguiente clasificación:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
Objeto de Gasto	01	Prestación de Asistencia Social
Subdordinal	002	Transferir a Colpensiones - Administración Beneficios Económicos Periódicos (Ley 1328 de 2009 y Decreto 604 de 2013) (Otras prestaciones de jubilación).

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-7-2-1
Nombre	Prestaciones de Asistencia Social en Efectivo [EFP]

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	10-02-00
Nombre	Edad Avanzada

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	No
Universalidad	No – 360101 Ministerio del Trabajo – Gestión General

DEFINICIÓN PROPUESTA PARA EL ANEXO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN:

A-03-04-01-0002 Transferir a Colpensiones – Administradora De Beneficios Económicos Periódicos (Ley 1328 De 2009 Y Decreto 604 De 2013 (Otras Prestaciones De Jubilación).

Comprende la transferencia de los recursos solicitados de acuerdo con el plan de caja anual elaborado por la administradora del mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) en lo correspondiente al aporte de la Nación del 20% de los aportes de los afiliados, que dependerá exclusivamente de las necesidades que deba atender según los subsidios y/o incentivos a otorgar en el respectivo año y que le permita tener un flujo eficiente de recursos a los beneficiarios.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden aprobar la solicitud de modificación del nombre y modificar la clave económica

12. Modificación del Nombre A-03-04-02-015 Aporte Previsión Social Servicios Médicos (No de pensiones)

Se requiere la modificación del nombre del objeto de gasto ya que los pagos realizados por este rubro corresponden a los aportes patronales asociados a la cotización al Régimen Contributivo de Salud, correspondiente al 12,5% del Ingreso Base de Cotización (IBC) del empleado, transferencia en virtud del Decreto 4433 de 2004 y las Leyes 1122 de 2007 y 1250 de 2008, la Ley 1250 de 2008 señala que la cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de los pensionados corresponde al 12% de la respectiva mesada pensional. En mesas de trabajo con CREMIL, CASUR, Policía Nacional y la gestión General del Ministerio de Defensa se confirmó que por ese objeto de gasto se pagan los aportes al SGSSS del personal pensionado y en asignación de retiro del Sector Defensa.

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario modificar el nombre del rubro en la siguiente clasificación:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
Objeto de Gasto	02	Prestaciones Sociales Relacionadas con el Empleo
Subdordinal	015	Aporte previsión social servicios médicos (Otras prestaciones de jubilación)

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-7-3-1
Nombre	Prestaciones Sociales del Empleador en Efectivo [EFP]

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	10-02-00
Nombre	Edad Avanzada

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	No
Universalidad	No – 150101 Ministerio de defensa – Gestión General, 150303 CREMIL, 151100 CASUR, 160101 Policía

DEFINICIÓN PROPUESTA EN EL ANEXO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN:

A-03-04-02-015 Aporte Previsión Social Servicios Médicos (Otras Prestaciones De Jubilación).

Transferencia que realizan la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y el Ministerio de Defensa Nacional para realizar el pago de los aportes patronales al Sistema General de Seguridad Social en Salud del personal pensionado y en asignación de retiro, correspondiente al 12,5% de la respectiva mesada pensional o sueldo de retiro, en virtud del Decreto 4433 de 2004 y las Leyes 1122 de 2007.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden aprobar la solicitud de modificación del nombre.

13. Modificación del Nombre del Objeto de Gasto A-03-04-03-003 Transferencia obligaciones laborales Reconocidas Insolutas, Empresas Sociales del Estado Decreto 1750 de 2003 (De Pensiones).

Se requiere la modificación del objeto de gasto ya que este pago no está relacionado con las obligaciones pensionales señaladas en el Decreto 1750 de 2003, y se debe cambiar la marca "De pensiones" a "No de pensiones" en tanto como se señaló, los recursos del objeto de gasto no están destinados a cubrir el riesgo social en los términos del Sistema General de Pensiones, adicionalmente, se solicita cambiar la denominación de la transferencia a "Transferir obligaciones laborales reconocidas insolutas Empresas Sociales del Estado (ESE) creadas por el Decreto 1750 de 2003" para que se aclare que el Decreto hace alusión a las ESE creadas y no al soporte jurídico de la transferencia, igualmente, se debe modificar la definición del objeto de gasto en el Anexo al Manual de Clasificación Presupuestal para aclarar la naturaleza del objeto de gasto.

Los recursos a transferir son obligaciones laborales reconocidas insolutas Empresas Sociales del Estado, Decreto 1750 de 2003 en el MSPS y por medio de la Resolución 4770 del MSPS se distribuyeron los recursos de esa transferencia para los patrimonios autónomos de las ESE de 1750 de 2003 para el pago de sentencias de carácter laboral de esas entidades.

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario modificar el nombre del rubro quitando la marca de pensiones por (No de Pensiones):

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
Objeto de Gasto	03	Prestaciones Sociales Asumidas por el Gobierno
Subdordinal	003	Transferencia obligaciones laborales reconocidas insolutas, Empresas Sociales del Estado creadas por el Decreto 1750 de 2003 (No de Pensiones).

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	28-21-23
Nombre	A Sociedades Publicas

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	07-06-00
Nombre	Salud N.E.P

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	No

Universalidad No – 190101 Ministerio de Salud y Protección Social

DEFINICIÓN PROPUESTA PARA EL ANEXO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN:

03-04-03-003 Transferir Obligaciones Laborales Reconocidas Insolutas Empresas Sociales Del Estado Creadas Por El Decreto 1750 De 2003 (No De Pensiones).

Corresponde a los recursos que son transferidos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a los Patrimonios Autónomos de Remanentes de las Empresas Sociales del Estado para el pago de sentencias de carácter laboral derivadas del proceso liquidatario de estas, en virtud del Decreto 1750 de 2003 y el Art. 1 Resolución 4070 de 2017.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden aprobar la solicitud de modificación del nombre, con la condición de que se aclare el tema de los patrimonios clasificados en el rubro.

14. Modificación del Nombre del Rubro A-03-03-01-076 Mesadas Pensionales de la Superintendencia de Sociedades a través del FOPEP, e Inactivación del Objeto de Gasto A-03-04-02-082 Mesadas Pensionales de la Superintendencia de Sociedades a través del FOPEP (De pensiones).

Se requiere Cambiar la marca “De pensiones” a “No de pensiones” en tanto que los recursos del objeto de gasto no están destinados a cubrir el riesgo social en los términos del Sistema General de Pensiones.

Se solicita se inactive el objeto de gasto (A-03-04-02-082 Mesadas pensionales de la Superintendencia de Sociedades a través del FOPEP (De pensiones), teniendo en cuenta que de acuerdo con el antecedente y la naturaleza del gasto es una transferencia de un órgano del PGN a otro, aun así, siendo recursos para el pago de pensiones, se deben registrar como transferencias entre unidades de Gobierno y en la actualidad se registra como prestaciones sociales, correspondiendo al gasto de la Entidad que paga directamente las pensiones.

Coordinar anualmente la programación de los recursos directamente en la UEJ 360101 recomendación que se dio en la sesión de anterior en la que se revisó el Anexo al Manual de Clasificación Presupuestal.

El Decreto 1695 de 1997 suprimió Corporanónimas y estableció que las pensiones de jubilación que se causen a partir del 27 de junio de 1997 serían reconocidas y pagadas por el Fondo de Pensiones escogido por el Gobierno Nacional. Con este antecedente se expidió el Decreto 3116 de 1997 con el cual a partir del 1 de abril de 1998 el FOPEP asumió el pago de las pensiones que tenía a cargo Corporanónimas.

En este sentido, legalmente la obligación de reconocer las pensiones de Corporanónimas es el Ministerio del Trabajo – FOPEP por lo cual se creó el objeto de gasto:

- **A-03-04-02-044 Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Supersociedades (De pensiones).** Transferencia al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP) para el pago de las mesadas pensionales de aquellos quienes cumplieron con los requisitos de ley para obtener el derecho a la pensión y fueron reconocidas como tal por la Superintendencia de Sociedades Corporanónimas, en virtud del Decreto 1695 de 1997.

Sin embargo, adicionalmente están activos en SIIF Nación los objetos de gasto:

- **A-03-03-01-076 Al FOPEP para pago mesadas pensionales** en la categoría de Transferencias a órganos del PGN. (modificar la denominación del rubro).

- **A-03-04-02-082 Mesadas pensionales de la Superintendencia de Sociedades a través del FOPEP (De pensiones)** creada en la categoría Prestaciones relacionadas con el empleo.

Por otra parte, en la anterior estructura presupuestal se incluía el siguiente rubro definido como:

- **A-3-2-1-47 Recursos a transferir a la Nación.** "Adicionalmente, desde la vigencia 2018 se incluyen recursos para transferir por parte del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Fondo de TIC, a la Nación para que esta realice el giro de los mismos al Fondo de Pensiones Públicas de Nivel Nacional para el pago de las obligaciones pensionales de INRAVISIÓN.

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario modificar el nombre del rubro en la siguiente clasificación:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	03	Prestaciones para cubrir riesgos sociales
Objeto de Gasto	01	Prestaciones Sociales Asumidas por el Gobierno
Subdordinal	076	Al FOPEP para pago de mesadas pensionales

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	28-21-3
Nombre	A Otras Unidades del Gobierno General

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	01-08-00
Nombre	Transferencias de Carácter General entre Diferentes Niveles de Gobierno

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto de liquidación
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	No
Universalidad	No – 350200 Superintendencia de Sociedades

PROPUESTA DEFINICIÓN EN EL ANEXO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

A-03-03-01-076 AL FOPEP PARA PAGO MESADAS PENSIONALES. Transferencia de recursos que realiza la Superintendencia de Sociedades al Ministerio del Trabajo, en virtud del Decreto 3116 de 1997, el cual señala que este último a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), debe realizar el pago de mesadas pensionales que estaban a cargo de la liquidada Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades (Corporanónimas).

Decisión: Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden aplazar la solicitud de modificación del nombre.

15. Modificación del Objeto de Gasto 03-04-03-011 Prestación Humanitaria Periódica Articulo 2.2.9.5.7 Decreto 600 de 2017 (De Pensiones)

Se requiere modificar la denominación del rubro ya que el pago es una prestación humanitaria periódica correspondiente a 1 smlmv de 12 mensualidades al año y la cual no es compatible con ninguna pensión, asignación de retiro o con el programa BEPS, para las víctimas del conflicto armado que hayan sufrido pérdida del 50% o más de su capacidad laboral, carezca de los requisitos para obtener una pensión y/o posibilidad de pensionarse y no perciba ingresos superiores a 1 smlmv por ningún concepto, asignación de retiro o con el programa BEPS, con la Nación – Ministerio del Trabajo.

En este sentido, la prestación humanitaria periódica no está regulada por las disposiciones del Sistema General de Pensiones ni es denominada por Ley como una pensión por lo cual, el objeto de gasto debe llevar la marca “No de pensiones”. Sin embargo, uno de los requisitos principales para optar por esta es que se demuestre haber sufrido pérdida del 50% o más de la capacidad laboral, calificada, configurándose, así como la pensión por invalidez de riesgo común del Sistema General de Pensiones, pero para aquellas personas que no están cubiertas por este.

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario modificar la siguiente clasificación:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones para Cubrir Riesgos Sociales
Objeto de Gasto	03	Prestaciones Sociales Asumidas por el Gobierno
Ordinal	011	Prestación humanitaria periódica Articulo 2.2.9.5.7 Decreto 600 de 2017 (No de Pensiones).

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-7-3-1
Nombre	Prestaciones sociales del empleador en efectivo [EFP]

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	10-02-00
Nombre	Edad Avanzada

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto de Liquidación
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	No
Universalidad	No – 360101 Ministerio del Trabajo – Gestión General

DEFINICION EN EL ANEXO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

A-03-04-03-011 PRESTACIÓN HUMANITARIA PERIÓDICA ARTÍCULO 2.2.9.5.7 DECRETO 600 DE 2017 (NO DE PENSIONES).

Transferencia en virtud del artículo 2.2.9.5.7 del Decreto 600 de 2017, el cual establece que el financiamiento y pago de la prestación humanitaria periódica provendrán del Presupuesto General de la Nación (PGN) correspondiente a 1 smlmv de 12 mensualidades al año y la cual no es compatible con ninguna pensión, asignación de retiro o con el programa BEPS por pérdida del 50% o más de la capacidad laboral, calificada, configurándose, para aquellas personas que no están cubiertas por la pensión por invalidez de riesgo común del Sistema General de Pensiones. Para lo cual, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropiará anualmente los recursos que sean necesarios en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y éste a su vez deberá realizar todas las actuaciones administrativas y presupuestales que correspondan para garantizar el pago de dicha prestación para las víctimas del conflicto armado en atención a las disposiciones de la Ley 418 de 1997.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden aprobar la solicitud.

Miembros	Voto	Fecha
Claudia Patricia Navas Díaz	Positivo	3 de febrero de 2022
Ángela Gabriela Degiovanni	Positivo	3 de febrero de 2022
Iván Alirio Campos Collazos	Positivo	3 de febrero de 2022
Omar Montoya Hernández	Positivo	3 de febrero de 2022
Lelio Rodríguez Pabón	Positivo	3 de febrero de 2022

En constancia firma:

Firmado digitalmente por Lelio Rodríguez Pabón
Fecha: 2022.03.30 09:17:04 -05'00'

LELIO RODRÍGUEZ PABÓN
Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Revisó: Adriana Isabel Hernández Gil
Transcribió: Alejandra Castañeda/ Edna Ruby González Pineda